

República de Colombia



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

RESOLUCIÓN NÚMERO 820

21 DIC. 2022

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el numeral 23 del artículo 11 del Decreto 2364 de 2015 y el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 1419 del 2020, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión del empleo Gestor código T1 grado 12 en vacancia definitiva.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución No. 8800 del 26 de julio de 2022, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer el citado empleo de carrera de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR que fue convocado a través de la Convocatoria No. 1419 del 2020, según lo dispuesto en el Acuerdo No. CNSC-20201000002436 de 2020.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 04 de agosto de 2022 y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR mediante el oficio 2022RS080629 del 04 de agosto de 2022, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que de conformidad al artículo 31 Numeral 4 de la Ley 1960 de 2019 *“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”*

Que el señor **CAMILO ANDRÉS IDARRAGA ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.920.026** ocupó el **primer** puesto en las listas de elegibles en firme de la Convocatoria No. 1419

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

del 2020 para proveer el empleo Gestor Código T1 Grado 12 (OPEC No. 143891), ubicado en la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que el señor **CAMILO ANDRÉS IDARRAGA ZULUAGA** fue nombrado mediante Resolución ADR No.447 del 12 agosto de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de septiembre de 2022, el señor **CAMILO ANDRÉS IDARRAGA ZULUAGA** manifestó la no aceptación del nombramiento en periodo de prueba del empleo de carrera administrativa denominado Gestor Código T1 Grado 12 (OPEC No. 143891), informando lo siguiente:

"...CAMILO ANDRES IDARRAGA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.094.920.026, portador de la tarjeta profesional 249.908, mediante el presente, atendiendo la COMUNICACIÓN de la Resolución No. 447 del 12 de agosto de 2022, "Por el cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba", mediante el presente, me permito manifestar, que por motivos profesionales y laborales que actualmente me encuentro ocupando, que no acepto el nombramiento realizado mediante el acto administrativo en mención.

Se agradece el trámite oportuno por el equipo de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, realizando la presente, en aras de que puedan continuar con el trámite respectivo..."

Que mediante la Resolución ADR No.544 del 08 de septiembre de 2022, se efectuó la derogación del nombramiento en periodo de prueba del señor **CAMILO ANDRÉS IDARRAGA ZULUAGA**.

Que el señor **ISMAEL JOSE SOTO PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.048.204.379** ocupó el **Segundo** puesto en las listas de elegibles en firme de la Convocatoria No. 1419 del 2020 para proveer el empleo Gestor Código T1 Grado 12 (OPEC No. 143891), ubicado en la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que el señor **ISMAEL JOSE SOTO PÉREZ** fue nombrado mediante Resolución ADR No.620 del 21 octubre de 2022.

Que mediante comunicación de fecha 03 de noviembre de 2022, el señor **ISMAEL JOSE SOTO PEREZ** manifestó la no aceptación del nombramiento en periodo de prueba del empleo de carrera administrativa denominado Gestor Código T1 Grado 12 (OPEC No. 143891), informando lo siguiente:

"...ISMAEL JOSE SOTO PEREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.048.204.379 de Baranoa (Atl), de conformidad con la resolución 620 del 21 de octubre de 2022, mediante la cual se efectuó un nombramiento en periodo de pruebas, me permito manifestar de manera expresa la NO ACEPTACION, de dicho cargo, no sin antes agradecer la diligencia de los trámites realizados en el marco de la convocatoria del concurso de méritos lo que demuestra el compromiso de su entidad en propiciar el mérito en nuestro país..."

Que mediante la Resolución ADR No.618 del 11 de noviembre de 2022, se efectuó la derogación del nombramiento en periodo de prueba del señor **ISMAEL JOSE SOTO PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.048.204.379**.

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

Que la señora **INGRID YOHANA RODRÍGUEZ GAONA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.079.172.504** ocupó el **Tercer** puesto en las listas de elegibles en firme de la Convocatoria No. 1419 del 2020 para proveer el empleo Gestor Código T1 Grado 12 (OPEC No. 143891), ubicado en la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses a la señora **INGRID YOHANA RODRÍGUEZ GAONA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.079.172.504** para desempeñar el cargo de carrera Gestor Código T1 Grado 12, ubicado en la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la empleada y si su calificación es satisfactoria adquiere los derechos de carrera y será inscrita en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Artículo 2. Comunicar el acto administrativo a la señora **INGRID YOHANA RODRIGUEZ GAONA**, quien de conformidad a los artículos 2.2.5.1.6. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. **21 DIC. 2022**


DIEGO CAMILO BAUTISTA RÍOS
Presidente de Agencia

Aprobó: Elizabeth Gómez Sánchez – Secretaria General ADR

Revisó: Katy Minerva Toledo Mena – Líder – Dirección de Talento Humano 

Tatiana Méndez Gil – Contratista – Dirección de Talento Humano 

Proyectó: Robinson Quintero Martínez – Contratista – Dirección de Talento Humano 